



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

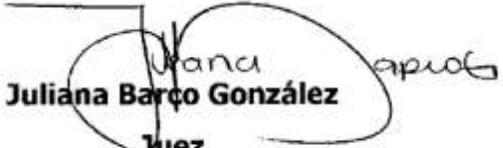
Radicado: 2020-00384

Asunto: Ordena oficiar previo a decretar secuestro.

Se incorpora los Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 026-12453 y 026-12454, allegados por la apoderada de la parte demandante en atención al requerimiento realizado en auto del 10 de febrero de 2021. En éstos se observa que el registro de la medida cautelar decretada en el presente proceso no se realizó adecuadamente, en tanto que en las anotaciones respectivas no se indica el radicado del proceso a cargo del cual quedó la cautela y el número del oficio mediante el cual se comunicaron las medidas previas, no corresponde al librado por el Despacho.

Por lo anterior, previo a decretar el secuestro de los referidos inmuebles, se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de que adelante las respectivas correcciones.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 11 marzo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

En la fecha se libró oficio Nro. 220

JZ

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4409139e92056af0d340b9407387996d1cb217d37bb39c5213657a71613110**

Documento generado en 10/03/2021 03:21:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>